



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2026-MDP/CM

Pichari, 24 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, Informe N° 533-2026-MDP-OGPP de fecha 21 de julio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Ley N° 32732, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática; en su numeral 3.1 del artículo 3 se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4,160,277,816,00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. De los cuales para la Municipalidad Distrital de Pichari corresponde la suma de S/ .326,064.00 (Trescientos veintiséis mil sesenta y cuatro y 00/100 soles), para el financiamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN DIEZ JIRONES Y UN PASAJE DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2474225;

Que, mediante la nota modificatoria N° 250-2026 de fecha 21 de julio del 2026, se realizó la incorporación como Créditos Suplementarios (Tipo 02);

Que, según lo dispuesto en lo literal b) del numeral 27.1 de artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024" vigente para el ejercicio fiscal 2026. El presente acuerdo de concejo y la resolución una copia debe ser remitidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los plazos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



establecido en el numeral 3.3 de la Ley N° 32732 y concordante con el numeral 27.3 de la directiva antes citada;

Que, la incorporación de los recursos autorizados por la Ley N° 32732 constituye una obligación de la entidad, por cuanto permite adecuar el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a los recursos efectivamente asignados por el Gobierno Nacional, garantizando la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución del proyecto de inversión pública, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad fiscal y buena administración de los recursos públicos previstos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 533-2026-MDP-OGPP, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el acto resolutivo correspondiente, de la incorporación de Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de S/ 326,064.00 (Trescientos veintiséis mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados al financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Diez Jirones y un Pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2474225, precisando que dichos recursos han sido incorporados en mérito a la Ley N° 32732 y la correspondiente Nota Modificatoria N° 250-2026;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, luego del análisis del Informe N° 533-2026-MDP-OGPP y de la documentación sustentatoria, los miembros del Concejo verificaron que la propuesta se encuentra debidamente sustentada técnica, presupuestal y legalmente, y que la incorporación de los créditos suplementarios no implica la creación de nuevas obligaciones no autorizadas, sino la formalización presupuestaria de recursos aprobados mediante Ley de la República; por lo que, en atención al interés público y al cumplimiento del marco normativo vigente, corresponde aprobar la incorporación de Créditos Suplementarios en el Nivel Institucional y Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 326,064.00 (Trescientos veintiséis mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la aprobación de la incorporación de los créditos suplementarios reviste especial interés público, toda vez que permitirá asegurar el financiamiento oportuno de una inversión orientada al mejoramiento de la infraestructura vial urbana del Centro Poblado de Ccatun Rumi, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura, al fortalecimiento de la conectividad, a la mejora de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, así como al acceso seguro de la población a los servicios públicos, generando mejores condiciones para el desarrollo económico y social del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, en el Nivel Institucional y Funcional Programático, hasta por la suma de S/ 326,064.00 (Trescientos Veintiséis Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 32732, destinados al financiamiento del Proyecto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Diez Jirones y un Pasaje de la Capital del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2474225, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 326,064.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado

: 2474225 Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en diez jirones y un pasaje de la capital del centro poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000084 Mejoramiento de vía local

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

326,064.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Titular del Pliego apruebe, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos incorporados mediante el presente Acuerdo de Concejo, conforme a la estructura funcional programática y a la clasificación económica del gasto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32732, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería, realizar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la implementación del presente Acuerdo, garantizando la correcta ejecución de los recursos incorporados conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la notificación del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3.3 de la Ley N° 32732 y el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental